



TEL/FAX: (506)2220-0923
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A

07 / 09
24 agosto 09

GEN

MEDIDAS DE SANIDAD AGROPECUARIA APLICABLES A AERONAVES QUE INGRESAN A COSTA RICA

La Dirección General de Aviación Civil en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, recuerda a todos los explotadores de aeronaves que ingresan al país, que de conformidad a las regulaciones **FITO/ ZOOSANITARIAS** establecidas por las autoridades agropecuarias, se deben aplicar las siguientes medidas de sanidad:

AERONAVES

ASPERSION DE AERONAVES :

1. EN CABINA

- a) Cuando las autoridades de Sanidad Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), consideren conveniente efectuar una aspersión en tierra, se permitirá que los pasajeros y tripulantes desalojen la cabina. Acto seguido se procederá a realizar una inspección para verificar la efectividad del tratamiento.
- b) A los funcionarios de Sanidad Agropecuaria debidamente identificados, se les debe facilitar su ingreso a las aeronaves, una vez que los pasajeros y tripulantes hayan salido de ella, con el fin de realizar una inspección. De detectarse algún producto de origen vegetal y/o animal se procederá a tomar las medidas cuarentenarias correspondientes. Lo anterior se efectúa antes de que ingrese el personal de limpieza de la aeronave.

2. COMPARTIMIENTO DE CARGA

- a) Las aeronaves podrán ser inspeccionadas por autoridades agropecuarias cuando lo consideren necesario o por considerar que la aeronave por su origen representa un riesgo de introducción de plagas al país.
- b) Las inspecciones se ejecutarán de acuerdo al Manual de procedimientos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Las aeronaves que vienen para revisión o mantenimiento deben someterse a las mismas disposiciones.



TEL/FAX: (506)2220-0923
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A

07 / 09
24 agosto 09

- 02 -

3. PASAJEROS

- a) Todo pasajero y/o tripulante que ingrese al país deberá declarar los productos de origen vegetal y/o animal que lleve consigo.
- b) Las aeronaves que ingresen al país deberán suplir los documentos para cumplir con la declaración que contempla la legislación.
- c) La inspección de equipajes, incluye bolsas de mano que lleven consigo los pasajeros y tripulantes, las mismas pasarán por el equipo de Rayos X y de detectarse algún producto pasarán a revisión de la autoridad agropecuaria.
- d) En caso de encontrarse plantas, animales, productos o subproductos de origen vegetal y/o animal, sustancias químicas, biológicas o afines, equipos, maquinaria agrícola u otro que se justifique por razones técnicas y que se considere que emplearlos puede ser perjudicial para la agricultura, salud y ambiente, el inspector agropecuario actuará de acuerdo a los procedimientos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- e) Todos los animales vivos que ingresen en vuelos comerciales con pasajeros deben de venir acompañados con los documentos que solicita el M.A.G, a saber, certificado zoonosanitario del país de origen (vacunación y desparasitación).
- f) El equipaje que no es retirado por el pasajero y quede a cargo de la línea aérea deberá pasar por el equipo de rayos X, previo a su salida y de detectarse algún producto de riesgo se procederá a su inspección y posterior decomiso del producto.

4. CARGA Y OTROS ARTICULOS

- a) Los manifiestos de carga deberán especificar todo producto de origen vegetal y/o animal en forma detallada.
- b) Los consolidados deberán mencionar el nombre de cada producto por separado.
- c) La carga de origen vegetal y/o animal deberá ser acompañada de los documentos requeridos por las autoridades agropecuarias del país. Además para su desalmacenaje debe de cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos.
- d) Antes del arribo de la aeronave, se procederá a depositar el manifiesto de carga en idioma español en el buzón del M.A.G, ubicado en las oficinas de Cuarentena, contiguo a la Aduana Santamaría.



TEL/FAX: (506)2220-0923
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A

07 / 09
24 agosto 09

- 03 -

- e) En caso de productos en tránsito, estos deben contar con el permiso respectivo del M.A.G. y cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos para permanecer en el país y para transitar por el mismo. Además deberán ser inspeccionados para verificar que no constituyan un riesgo de introducción de plagas.
- f) Las aeronaves que transporten productos o subproductos de origen vegetal y/o animal y que no cumplan con los requisitos agropecuarios de importación deberán reembarcarlos inmediatamente al país de origen.
- g) En caso de que los productos o subproductos de origen vegetal y/o animal no cumplan con los requisitos agropecuarios establecidos por nuestro país, se procederá de acuerdo a lo estipulado en los procedimientos del M.A.G.
- h) Todo producto en tránsito que presente problemas será remitido de inmediato al país de origen.
- i) Todos los couriers ("rápidos") deben portar la declaración y los que contengan productos y subproductos de origen vegetal y/o animal, biológico o afines, agroquímicos, equipos, maquinaria agrícola, implementos de cuero para animales u otros que se justifiquen por razones técnicas, deben de contar con los permisos de importación del M.A.G. y su desalmacenaje debe ser autorizado por un funcionario de esta Dependencia.
- j) En caso de detección de plagas cuarentenarias para Costa Rica, se ordenará el redestino al país de origen.
- k) En caso que las aeronaves contengan residuos en sus compartimientos de carga, pasajeros y/o cabinas, el M.A.G. ordenará su limpieza y recogerá los residuos antes de la fumigación.

Para mayor información, visite página web : www.mag.go.cr Servicio Fitosanitario del Estado

REEMPLAZA LA AIC A 07-04 CON MODIFICACIONES.